FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE REVISA Y ACTUALIZA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE APLICACIÓN EN PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION UE) EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis producida por la pandemia COVID-19 e impulsar la pronta recuperación económica, acordando un paquete de medidas de gran alcance. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, con los objetivos de promover la cohesión económica, social y territorial de la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones ecológica y digital.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia diseñado por España para alcanzar esos objetivos, exige que las Administraciones Públicas adapten los procedimientos de gestión y el modelo de control.

Mediante Orden de 18 de enero de 2022, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se aprobó el Plan de medidas antifraude del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de aplicación en proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y conforme al modelo aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de diciembre de 2021.

Dicho plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se puede ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de este tipo de planes, así como revisando en relación con las actuaciones planteadas.

Con fecha 22 de enero de 2022, la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicó Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El 22 de febrero de 2022, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude publicó la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La naturaleza de las recomendaciones recogidas en ambos documentos requiere que sean incorporadas en los Planes de medidas antifraude de las distintas entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Gobierno de Aragón. Por tanto, se considera

oportuno proceder a la revisión y actualización del Plan de medidas antifraude del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de aplicación en proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta revisión se enmarca como actuaciones de seguimiento del plan, previsto en su apartado 8.3, que establece que el plan "*será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables".* El mismo apartado prevé la comunicación de los documentos de revisión a la Secretaría General Técnica de Departamento de Hacienda y Administración Pública, para la gestión coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO

Primero. - Aprobar la revisión y actualización del Plan de medidas antifraude del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de aplicación en proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 18 de enero de 2022, que se adjunta como anexo I a esta Orden.

Segundo. - Ordenar la publicación de la revisión y actualización del Plan, para su máxima difusión, en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón, y en el portal de Internet del Gobierno de Aragón.

Tercero. - Comunicar la aprobación de la presente revisión del Plan a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.
Joaquín Olona Blasco

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Actualización 1, junio 2022.

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): "*Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas*"

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

INDICE

1 OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN 4
2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE 7
3 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE 9
4 CONCEPTOS BÁSICOS 11
4.1 FRAUDE 11
4.2 CORRUPCIÓN 12
4.3 CONFLICTO DE INTERESES 13
4.4 IRREGULARIDAD 13
5 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE 14
6 ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE 16
6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN 16
6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN 21
6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN 24
6.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN 25
7 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES 28
7.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES 28
7.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES 29
7.3 EL CONFLICTO DE INTERESES Y LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO 30
8 PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO 31
8.1 PUBLICIDAD 31
8.2 EFECTOS 31
8.3 SEGUIMIENTO 31
ANEXO I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO 33
ANEXO II.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) 54
ANEXO III.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR 56
ANEXO IV.- CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS 57
ANEXO V.- CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO 62
ANEXO VI.- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA. 65
ANEXO VII.- MARCO NORMATIVO 66

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

1 OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el ámbito propio de Aragón se ha aprobado la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, con el objetivo de establecer medidas de simplificación administrativa para promover la mejora de los procesos regulatorios, de gestión y la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

También se ha aprobado la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón que introduce medidas para simplificación tanto de estructuras organizativas como de relaciones interadministrativas, dotando de un nuevo marco normativo para la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, mediante Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se ha creado una Unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de los subproyectos financiados con cargo al MRR.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora**[1], que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por **objeto** definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Teniendo en cuenta la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR (Ministerio de Hacienda y Función Pública), este departamento dispone de una entidad instrumental, **el Instituto Aragonés del Agua**. Esta entidad, dispone de su propio Plan Antifraude, debiendo incluir como anexo, el relacionado en el Anexo I de la Nota informativa 2/2022 de la Unidad Transitoria del Gobierno de Aragón.

Se considera también necesario que los medios propios a los que este departamento va a encargar que ejecuten actuaciones financiadas con MRR, dispongan de su propio Plan de medidas antifraude, reforzando así la política en esta materia.

Este plan se configura como un **instrumento de planificación vivo y flexible**, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las **cuatro áreas clave** del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y

[1] Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este departamento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

El plan se centra en los métodos de gestión de subvenciones, contratación pública y encargos a medios propios que son los instrumentos a través de los cuales este departamento va a gestionar estos fondos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

La estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se regula por Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Como unidades y órganos con competencias en materia antifraude se mencionan los que siguen en torno a dos niveles de actuación:

De un lado, la **Unidad transitoria para el impuso y apoyo de la gestión coordinada de los subproyectos** financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR constituida por el Decreto 5/2022, de 26 de enero y que tiene atribuidas las siguientes funciones en su artículo 4.3:

a) La supervisión y, en su caso, asistencia para la aprobación de los Planes antifraude por los departamentos.

b) El seguimiento de la ejecución y revisión de los Planes antifraude, así como el establecimiento de criterios compartidos por todos los departamentos.

Esta unidad es presidida por el Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública, o persona en quien delegue, y cuenta con la siguiente composición:

- El Comisionado para la Agenda 2030.

- Una persona designada por la Secretaría General de la Presidencia.

- Una persona designada por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.

- Una persona designada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

- Una persona designada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Una persona designada por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

- Un Interventor/a designado por la Intervención General.

- Un Letrado/a designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

- Todos los Jefes de Servicio con competencias en materia de gestión económica, subvenciones o contratación designados por las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos que tengan que gestionar fondos del MRR.

El Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública, podrá requerir el asesoramiento y asistencia de otras personas, pudiendo participar en las reuniones y en los trabajos correspondientes el personal del sector público

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

autonómico que se considere necesario por razón de la materia, atendiendo a criterios de conocimiento técnico especializado y competencia funcional en el ámbito de que se trate.

De otro lado, será este departamento el que, a través de su Secretaría General Técnica, realice la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgos de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 6.3.1 de este plan con la asistencia del órgano competente del procedimiento administrativo afectado y constituyéndose, en su caso, un comité/grupo de trabajo con la composición y las funciones previstas en el mismo apartado en relación al tratamiento de la denuncia de sospecha de fraude o presunta irregularidad presentada a través del canal de denuncias habilitado.

En cuanto a órganos trasversales que actúan en esta materia se deben mencionar los siguientes:

- La Dirección General de Servicios Jurídicos, que se regula por Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La Intervención General e Intervenciones delegadas, cuyas funciones están establecidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública

- La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, cuyas funciones están establecidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública

- La Inspección General de Servicios, cuyas funciones están establecidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y Decreto 349/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las competencias, organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La Junta consultiva de Contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se regula por Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

3 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente adopta la siguiente **declaración institucional contra el fraude:**

La Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es responsable del componente 3 y la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es responsable de los componentes 4, 5 y 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene la condición de entidad ejecutora de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados anteriormente, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de subproyectos de las inversiones 3 y 4 del componente 3, inversiones 2, 3 y 4 del componente 4, inversiones 1, 2 y 3 del componente 5 y la inversión 3 del componente 12, incluidas en el citado plan.

El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal al servicio de la Administración adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, este Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

4 CONCEPTOS BÁSICOS

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

4.1FRAUDE

4.1.1 En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

4.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

4.1.3 En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

4.1.4 En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

4.2 CORRUPCIÓN

4.2.1 Corrupción activa

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4.2.2 Corrupción pasiva

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

4.3 CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.3.1 Conflicto de intereses aparente.

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

4.3.2 Conflicto de intereses potencial

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

4.3.3 Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

4.4 IRREGULARIDAD

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

5 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la **evaluación del riesgo de fraude** en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el apartado octavo de este plan.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una **actuación obligatoria** para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, este departamento ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

- El "***Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción"*** **relativo al estándar mínimo** (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como **referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales** de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

  De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este plan.

  En el **Anexo I.1** de este plan se recogen los resultados del "Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.

- La "***Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses***" (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como **guía para revisar las actuaciones previstas** en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d) como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b).

En segundo lugar, se debe realizar un control preventivo *ex ante* a través de una matriz de riesgos (autoevaluación) que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas.

Los cuatro riesgos que afectan a la ejecución de MRR y con respecto a los cuales es preciso adoptar medidas de prevención y detección son: fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Este departamento ha optado por utilizar la matriz de riesgos reflejada en el Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), ya que está más adaptada a la ejecución del citado plan.

En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (impacto: limitado, medio, significativo y grave, probabilidad: va a ocurrir poco, alguna vez, es probable o con mucha frecuencia) además, de definir las acciones/controles a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

El fin de la autoevaluación es obtener una predicción de riesgo objetivo bajo o aceptable para la entidad, de manera que si el resultado detecta un riesgo significativo o grave se deberán aplicar nuevos controles o medidas de corrección a corto plazo o de forma inmediata, respectivamente.

En el **Anexo I.2** se refleja el resultado de la autoevaluación realizada.

Una vez analizados los riesgos *ex ante* para cada método de gestión, el servicio gestor responsable de cada una de las actuaciones, debe comprobar *ex post* si los riesgos analizados en la autoevaluación se han materializado o no.

Esta comprobación se llevará a cabo a nivel de expediente en el momento previo a la liquidación en el caso de contratos o encargos. Sin embargo, en el caso de subvenciones se realizará en tres momentos:

a) Después de la publicación de las bases reguladoras y la orden de convocatoria.

b) Tras la presentación, selección y evaluación de las solicitudes presentadas, de forma previa a la resolución definitiva de la convocatoria.

c) Tras realizar el último pago y la revisión de la cuenta justificativa.

Las dos primeras comprobaciones tienen carácter global y se realizarán a nivel de expediente de convocatoria, mientras que la tercera comprobación se realizará a nivel de expediente por beneficiario.

En todos los casos, las verificaciones se realizarán según lo reflejado en las listas de comprobación recogidas en el **Anexo I.3** de este plan y estarán incorporadas en cada uno de los manuales de procedimiento correspondiente.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

6 ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las **cuatro áreas clave** del ciclo de lucha contra el fraude: **prevención, detección, corrección y persecución**, que permitirán evitar o minimizar los riegos de fraude identificados.

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen. Destacan en este punto la legislación de contratos del sector público, la de subvenciones o la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras.

6.1MEDIDAS DE PREVENCIÓN

6.1.1 Desarrollo de una Cultura Ética.

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del **fomento de los valores** de **integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.** Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

En la creación de esta cultura, la **Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública** en su artículo 5 establece como objetivos generales en esta materia "*a) Promover y fortalecer las medidas para garantizar la integridad y la ética públicas combatiendo eficazmente cualquier modalidad de corrupción y de clientelismo; i) Establecer y fomentar el cumplimiento de los códigos de conducta de los empleados públicos*", y de otro lado, crea la Agencia de Integridad y Ética Públicas como ente público dependiente directamente de las Cortes de Aragón que asume las competencias establecidas en dicha ley para la garantía, coordinación e impulso de la integridad y la ética públicas en Aragón si bien este ente se encuentra pendiente de constitución.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Otras previsiones apoyan esta cultura, como la del **artículo 8 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón**, que establece que los cargos electos, los titulares de los órganos de contratación y el personal eventual no podrán formar parte de las Mesas de contratación ni de los Comités de expertos que hayan de valorar criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor. Y en el mismo sentido, la previsión del artículo 21.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación a las comisiones de valoración.

Este marco normativo es reforzado por la **Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón**, pudiendo destacar el cumplimiento del principio de gobernanza y la creación del Consejo de Transparencia de Aragón por Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, como órgano colegiado, que con independencia, orgánica y funcional, tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como complemento indispensable de la norma anterior, la **Ley 6/2017, de 15 de junio, de Cuentas Abiertas de Aragón**, es una garantía de transparencia mediante la puesta a disposición de la información de las cuentas bancarias donde se deposita el dinero.

Y de otro lado, anteriormente en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón**, y ahora en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón,** se incorpora el principio de publicidad de todos los convenios o acuerdos en el Registro Electrónico de Convenios y órganos de cooperación de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus modificaciones, prórrogas o extinciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Asimismo, se destacan las actuaciones incluidas en materia de integridad y ética públicas contenidas en el **Plan de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2021-2014** aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón en sesión de 19 de mayo 2021 (BOA de 2 de junio de 2021) tendentes a lograr un Sistema de Integridad institucional.

A lo anterior se añade la pretensión de establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de todas las empleadas y empleados que sean acordes con la dimensión pública de la organización, a fin de promover la ejemplaridad a través de la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno, para lo que son necesarias las siguientes medidas:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

a **El establecimiento de un Código de conducta de los empleados públicos**.

La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas incorpora en sus artículos 42, 43 y 44 un Código de Conducta y Estatuto de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio del que resulta aplicable, con carácter general, recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Capítulo VI, Deberes de los empleados públicos.

De acuerdo con lo anterior, las empleadas y empleados públicos "*Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público"* y "*No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas*".

Asimismo, se debe mencionar la aplicación del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, correspondiendo la tramitación de las solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad a la Inspección General de Servicios y su resolución a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, siendo objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

b **El establecimiento de un Código de buen gobierno de las autoridades y cargos del sector público autonómico**.

Dirigido a las autoridades y cargos del sector público autonómico se encuentra recogido en los artículos 40 y 41 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, que establece los principios de buen gobierno y de conducta que deberán respectar en el ejercicio de sus funciones, así como la obligación de gestionar los recursos humanos, económicos y materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad. El régimen de incompatibilidades previsto en esta norma que afecta a estos cargos es aplicado a través de la Secretaría General de La Presidencia.

De igual forma, a los miembros del Gobierno y altos cargos les resultan de aplicación los principios de buen gobierno previstos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón incorpora en su artículo 13, obligaciones de transparencia política, tales como la publicación de la información sobre los miembros del Gobierno, altos cargos y máximos responsables que consta en el Registro de actividades y bienes y derechos patrimoniales de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno que tengan especial relevancia. Asimismo, establece la obligación de que todas las Administraciones públicas aragonesas publiquen las agendas de actividad institucional de los miembros del Gobierno y de los altos cargos y máximos responsables incluyendo las reuniones que los mismos mantengan con lobistas y lobbies, la relación del personal de confianza o asesoramiento especial en cada uno de los departamentos y en los organismos públicos o entidades públicas, así como la información de las campañas de publicidad institucional que hayan promovido o contratado.

Los **códigos referidos,** que constan en los **Anexos IV y V** de este plan, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la Intranet corporativa, para su general conocimiento y serán objeto de difusión en el entorno de trabajo, así como hacia las personas beneficiarias de ayudas o que interactúen con el departamento.

Por último, como obligación a cumplimentar, todas las **personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas deberán firmar la declaración de compromiso** en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que se incorpora, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con el **Anexo III** de este Plan. Esta obligación se incorporará a las diferentes convocatorias de ayudas y licitaciones de contratación correspondientes.

6.1.2 Formación y concienciación para toda la organización e implicación por las autoridades de la organización.

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

El **Instituto Aragonés de Administración Pública** viene desarrollando diferentes actividades formativas relacionadas con la Ética pública y la Gobernanza, así como sobre la gestión concreta de los Fondos Next Generation UE si bien, con el fin de reforzar esta estrategia, está diseñando un **programa integral específico de acciones formativas con especial atención, no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y, en especial de la gestión de los posibles conflictos de intereses** que permita que todo el personal conozca las modalidades de conflicto, las formas de evitarlo, la normativa vigente y

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

A este programa, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

Este programa consistirá en el desarrollo de acciones formativas, dirigidas a todos los niveles de organización tales como seminarios y charlas formativas, autoformación y píldoras informativas a través de vídeos institucionales sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de concienciar de la cultura contra el fraude y capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el fraude:

Igualmente, el Instituto Aragonés de Administración Pública está implementando la medida de incorporar un **módulo de formación en Ética e Integridad Públicas en los Cursos de Acceso a la condición de personal funcionario.**

6.1.3 División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

Se produce un **reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago** evidenciándose esa separación de forma visible.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General; y la ordenación de todos los pagos a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por medio de la Tesorería General.

Se realiza, asimismo, un control externo a través de la Cámara de Cuentas de Aragón creada mediante Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

En este sentido, se dará publicidad a la composición de las mesas de contratación, así como de las comisiones de valoración (Plataforma de contratación del sector público de Aragón y Portal de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón, que, a su vez, se muestran en el Portal de Transparencia).

6.1.4 Sistema de control interno.

Se establecen **dos niveles** de control interno:

- El primer nivel de control interno corresponde a este departamento que deberá definir el conjunto de tareas en relación al mismo para el cumplimiento de los objetivos de los subproyectos, así como del resto de principios trasversales recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Estas tareas estarán recogidas en los manuales de procedimiento de cada una de las actuaciones**.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

- El segundo nivel corresponde, con carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Intervención General como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma, y que ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización, con sujeción a los procedimientos previstos en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan **sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención**. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen el uso de bases de datos, la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

6.2.1 Uso de bases de datos

Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada:

- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de los indicadores de riesgo (banderas rojas) (véase apartado siguiente).
- Controles aleatorios. Se realizarán consultas de manera general con los siguientes sistemas de información:
    - Base Nacional de Subvenciones (BNDS).
    - Plataforma de contratación del sector pública (PLCSP).
    - Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE).
    - Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Si hay indicios de fraude, en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad, se podrán consultar, además, los siguientes sistemas de información:

- Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local INVENTE.
- Registros mercantiles.
- Registro Público Concursal.
- LibreBOR.
- Infocif.

6.2.2. Definición de indicadores de riesgo (banderas rojas)

Para asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude es necesario **la definición de unos indicadores de riesgo (banderas rojas) que sirvan como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude**. La existencia de un indicador de riesgo (bandera roja) no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Por indicador de riesgo (bandera roja) se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en señales de alarma o banderas rojas de la posibilidad de que exista el riesgo, es decir, sin que necesariamente exista.

Los indicadores de riesgo (banderas rojas) estarán recogidos, para cada uno de los riesgos definidos, en la matriz de riesgos (autoevaluación) realizada de manera *ex ante.*

En el Anexo I.3 se relacionan, para cada método de gestión, las listas de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas) definidos en la matriz de autoevaluación utilizada descritos en el Anexo I.2.

6.2.3. Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

En tanto en cuanto se desarrolla el Estatuto del Denunciante regulado en los artículos 45 a 47 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón, se utilizarán los mecanismos descritos a continuación.

Existen diferentes **canales de denuncia**, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado:

a **Canal propio**. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico **denunciasfraudengeu@aragon.es** en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Este órgano, en el plazo más breve posible, notificará la denuncia a la Secretaría General Técnica del departamento implicado en la realización de las actuaciones, que, a través de su servicio competente en materia de régimen Jurídico, la estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

I La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.

II Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.

III No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de empleadas y empleados de este departamento.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal, pudiendo incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes extremos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del área del departamento en la que hayan tenido lugar y/o del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos
- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

b **Canal SNCA**. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

c Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

Se dará **suficiente difusión a estos canales de denuncia**, tanto interna como externa**,** a través del Portal de Internet del Gobierno de Aragón y de la Intranet corporativa.

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se **incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación y en las convocatorias de subvenciones**.

6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN

6.3.1 Procedimiento a seguir al detectarse un posible fraude

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé el procedimiento de comunicación y correctivo a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada[2].

A este respecto, cuando la **Secretaría General Técnica del departamento tenga conocimiento de una sospecha de fraude presentada a través del canal propio** descrito en el apartado anterior, a través de su servicio competente en materia de régimen jurídico, recabará toda la información necesaria y evidencias de las que se disponga con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso. Para ello, solicitará a la persona titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de dicha conducta que recopile toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude y de traslado junto con un informe descriptivo de los hechos acaecidos. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la **inmediata suspensión del procedimiento concreto en el que detecte** por el **órgano competente** y, a la mayor brevedad posible, la **constitución de un comité/grupo de trabajo** coordinado por la persona titular de la Secretaria General Técnica del departamento y formado por la persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de gestión económica, la persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de régimen jurídico, la persona designada de la Intervención delegada competente y la persona designada de la Inspección General de Servicios. para la adopción de las siguientes medidas, una vez analizada la información y las evidencias documentales recopiladas:

[2] Vid. Artículo 131 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

- En su caso, instar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

6.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

6.4.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude.

En esta fase se subraya la **importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes** y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude así como de **conservar la documentación** relativa al análisis del potencial fraude[3].

En tal sentido, a la mayor brevedad posible, la Secretaría General Técnica del departamento, a través del servicio competente en materia de régimen jurídico, deberá:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

- Comunicación de los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)[4] como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a

[3] Vid. Artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

[4] En la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, se describen aspectos como: los canales establecidos para remitir información, el contenido que debe incluirse en dicha información, las actuaciones que realiza el SNCA o la garantía de confidencialidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).

- Comunicación de los hechos directamente a la OLAF a través de su canal referido en el apartado *6.2.3 "Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude"* de este plan.

- Denunciar los hechos ante el Fiscalía Europea o los Juzgados y Tribunales competentes.

6.4.2 Información reservada y expediente disciplinario.

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán **documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.**

Tal y como establece el *artículo 55 de la Ley 39/2015*, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento es un **paso previo para determinar**, en su caso, **la apertura de un procedimiento disciplinario**, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad con los hechos denunciados.

La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.

6.4.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el **control de las investigaciones que se encuentren en curso** como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, **cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos** que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

fraude o corrupción debiendo proceder el departamento al reintegro[5] del dinero correspondiente.

[5] Vid. Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La Comisión Europea también podrá solicitar el reintegro de los fondos de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el estado miembro.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

7 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria para este departamento/organismo/ente.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, este departamento adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión "*Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses*" que constan en el **Anexo VI** de este plan.

7.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

7.1.1 Comunicación e información al personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Es necesario dar a conocer a todo el personal en que consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otras, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el Capítulo V «Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta», del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el Código de buen gobierno para autoridades y cargos del sector público, el Código de conducta para las empleadas y empleados públicos y el régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades regulados en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón. Se destacan el procedimiento y obligaciones contenidas en el Capítulo VI de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, que regula, en particular, la integridad en la contratación pública.

7.1.2Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR[6].

Esta declaración **deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto** del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

En caso de **órganos colegiados**, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de este plan.

7.1.3 Comprobación de información: no está previsto realizar comprobaciones con base de datos, si bien se podrán realizar si en algún caso se considerara necesario.

7.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés comunicarán por escrito tal circunstancia al superior jerárquico que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará, por escrito.

En su caso, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona empleada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses que no ha cumplido con su obligación de comunicación; en particular se aplicara el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, relativo a la recusación.

- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses.

[6] En el ámbito de la contratación pública tener en cuenta la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación pública de 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

En materia de contratación pública, el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, establece que cuando el conflicto afectase al titular del órgano de contratación, la adopción de las medidas anteriores corresponderá a su superior jerárquico o al órgano de gobierno de la institución.

Asimismo, cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se deberán comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

7.3 EL CONFLICTO DE INTERESES Y LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Conforme establece **en artículo 58 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas,** las autoridades y cargos del sector público autonómico vienen obligados a abstenerse del conocimiento de los asuntos en los que pudieran incurrir en conflicto de intereses y, en todo caso, en aquellos asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad y, en los dos años anteriores a su toma de posesión como cargo público.

Cuando esté obligados a abstenerse en los términos previstos en dicha ley, en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma. En todo caso, esta abstención será comunicada por el interesado, en el plazo de un mes, al Registro de actividades de las autoridades y cargo del sector público autonómico para su constancia.

A los efectos anteriores, las autoridades y altos cargos serán informados de los asuntos o materias sobre las que deberán abstenerse y podrán formular cuantas consultas estimen necesarias.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

8 PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO

8.1 PUBLICIDAD

Este plan será objeto de publicación en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón.

8.2 EFECTOS

Este plan resultará de aplicación a todos los subproyectos que este departamento, con independencia de su fecha de inicio, desarrolle en ejecución del PRTR y durante la vigencia de este último.

8.3 SEGUIMIENTO

Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Se realizará con carácter intermedio y final, para lo que se definirán los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han conseguido los resultados esperados.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de la matriz de riesgos que se contempla en el Anexo I, **cada dos años**, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

La revisión del Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), se llevará a cabo al menos una vez al año, conforme al artículo 2.4 de la misma.

Ambas actuaciones de seguimiento **serán llevadas a cabo por este departamento** gestor de los fondos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a Identificación de las medidas que son más susceptibles de ser objeto de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
b Identificación de posibles conflictos de intereses.
c Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
d Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
e Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los documentos de evaluación y revisión referidos **se comunicarán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Pública quien dará traslado de la mismas a la Unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de los subproyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para que realice las funciones previstas en el artículo 3 b) del Decreto 5/2022, de 26 de enero, entre las que se encuentran las de realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas establecidas dentro de las respectivas áreas de responsabilidad y de la revisión de los planes antifraude (revisión de las evaluaciones de riesgo de fraude y la incorporación de mejoras en dichos mecanismos de evaluación utilizados) así como el establecimiento de criterios comunes de aplicación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

ANEXO I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

Anexo I.1.- "*Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción*" relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? Sí, se dispone del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos NextGeneration EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2022, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.	4			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? Sí, nuestras entidades decisoras, MITERD y MAPA, tienen aprobado su Plan de medidas antifraude. - PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE. Actuaciones para la prevención, detección y persecución del fraude y el conflicto de intereses. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) de 21/12/2021. - PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) de 22/02/2022	4			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? Sí, publicación en BOA 27/12/2021 del Acuerdo del 22/12/2021, del Gobierno de Aragón, sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del PRTR.	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? Sí, cada 2 años y siempre que se haya detectado algún caso de fraude, se modifique sustancialmente el procedimiento y haya cambios de personal (apartado 8.3 del Plan).	4			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4			

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
Sí, la Ley 5/2017, de integridad y ética pública regula el código de conducta de los empleados públicos y el código de buen gobierno de las autoridades y cargos del sector público. Están incluidos en el apartado 6.1.1 del Plan y en el Anexo IV.				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? Este Departamento se acogerá a las acciones formativas establecidas por el IAAP, según el apartado 6.1.2 del Plan. Durante el mes de marzo de 2022, el IAAP ha impartido 3 sesiones de la Jornada Formativa IAAP 2022/0040-ZA "Curso LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS: LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE "destinada a todos los servicios y órganos gestores de las entidades ejecutoras del Gobierno de Aragón. Se espera la realización de más jornadas formativas y de carácter práctico en el mes de septiembre de 2022. Además, se ha introducido en la formación a los funcionarios de nuevo ingreso un módulo formativo "Ética e integridad física" de 2h de duración impartido por la Inspección General de Servicios. Para las sucesivas sesiones de nuevo ingreso que tendrán lugar a partir de septiembre, esta formación será ampliada en dos horas más para abordar nuevos elementos de la Ética e Integridad públicas como son los planes de medidas antifraude.		3		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? Sí, está incluido en el apartado 7 del Plan.	4			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? Sí, relacionado en el Anexo II del Plan el modelo de DACI que será cumplimentado por todos los intervinientes.	4			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? Sí, están incluidas en la matriz de riesgo y en las listas de comprobación (Anexo I.3).	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? Sí, en la matriz de riesgos.	4			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? Sí, están previstos en el apartado 6.2.3. del Plan.	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? Sí, están previstos en el apartado 6.2.3. del Plan.	4			

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? No procede contestar ahora.				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? No procede contestar ahora.				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? No procede contestar ahora.				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? No procede contestar ahora				
Subtotal puntos.	44	3		
Puntos totales.	47			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al mmáximo cumplimiento y 1 al mínimo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Anexo I.2.- Informe de la evaluación realizada.

Como matriz de riesgo se ha utilizado para realizar la evaluación la reflejada en el Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Se han rellenado los apartados 1.- Subvenciones, 2.- Contratación y 4.- medios propios, ya que son los métodos de gestión utilizados por este departamento para la gestión de estos fondos.

Esta herramienta define, para cada método de gestión (subvenciones, contratos y encargos) unos riesgos que a su vez se dividen en diferentes posibles indicadores de riesgo (banderas rojas) y controles propuestos de forma inicial para cada uno de ellos.

La autoevaluación ha consistido en la valoración de cada uno de los riesgos definidos según el impacto y la probabilidad de cada indicador de riesgo (bandera roja). Para cada uno de estos indicadores se debe realizar el siguiente análisis ex ante:

- **Riesgo bruto**: calculado a partir del **impacto** y de la **probabilidad** definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.
- **Controles existentes**: diseñados e implantados para mitigar el riesgo revelado por los indicadores. Se analiza si están implementados, grado de eficacia y el efecto de los mismos sobre el impacto y la probabilidad del riesgo bruto.
- **Riesgo neto**: calculado a partir del **impacto** y de la **probabilidad** de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.
- **Plan de acción**: controles a implementar para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.
- **Riesgo objetivo**: calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos para reducir el riesgo neto.

El resultado final de la autoevaluación es el coeficiente obtenido de riesgo objetivo en cada uno de los indicadores (banderas rojas), obteniendo el riesgo total por cada método de gestión. Según la puntuación obtenida, la clasificación del riesgo puede ser:

- Aceptable: 1,00 – 3,00
- Significativo: 3,01 – 6,00
- Grave: 6,01 – 16,00

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Resultado obtenido por método de gestión:

1.- Subvenciones:

Los **riesgos** definidos en la matriz y que han sido valorados a través de los indicadores de riesgo (banderas rojas) son los siguientes:

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada

	RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)	1,06	1,06

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

2.- Contratos.

Los **riesgos** definidos en la matriz y que han sido valorados a través de los indicadores de riesgo (banderas rojas) son los siguientes:

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada

	RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	1,00	1,00

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Se debe destacar en este ámbito de contratación que en la evaluación realizada del **C.R9. Doble financiación** ha resultado ser **un riesgo no significativo y no probable**.

Esto es así, porque el documento fundamental de un contrato es una factura, no siendo posible que la misma factura sirva de justificación en más de un expediente, especialmente en el caso de las facturas de más de 5.000 euros que deben presentarse electrónicamente a través de FACE. Además, las facturas se abonan con cargo a la partida presupuestaria que figura en el documento contable correspondiente, en la que se refleja el fondo financiador de la actuación. Por ello, el riesgo de doble financiación en contratos es prácticamente inexistente. En base a lo anterior, no se va a realizar la comprobación de este riesgo C.R9 de manera ex post por parte del servicio gestor, no estando recogidos los indicadores de este riesgo en la lista de comprobación (contratos) recogidas en el Anexo I.3 de este plan.

Los manuales de procedimiento de actuaciones que se van a ejecutar a través del ámbito de contratación deben recoger en el apartado referido al seguimiento y comprobación del principio transversal "**Doble financiación**" que no procede su comprobación en base al resultado obtenido en la evaluación realizada en la matriz de riesgos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

3.- Encargos a medios propios:

Los **riesgos** definidos en la matriz y que han sido valorados a través de los indicadores de riesgo (banderas rojas) son los siguientes:

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio
MP.R6	Incumpliento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.

	RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)	1,00	1,00

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Anexo I.3.- Lista de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas).

A continuación, se relacionan para cada método de gestión las listas de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas) definidos en la matriz de autoevaluación utilizada descritos en el Anexo I.2.

Estos indicadores de riesgo (banderas rojas), se han valorado *ex ante* en la citada matriz y deben volver a ser valorados *ex post*, de manera que se pueda comprobar si el riesgo se ha materializado o no.

Para ello, el servicio gestor responsable deberá realizar el análisis, en cada método de gestión, de los indicadores de riesgo (banderas rojas) relacionados en cada una de las listas de comprobación recogidas en este anexo. Estas listas de comprobación recogen, para cada uno de los riesgos, los indicadores de riesgo (banderas rojas) que deben ser valorados.

Esta comprobación se llevará a cabo a nivel de expediente en el momento previo a la liquidación en el caso de contratos o encargos. Sin embargo, en el caso de subvenciones se realizará en tres momentos:

a) Después de la publicación de las bases reguladoras y la orden de convocatoria.
b) Tras la presentación, selección y evaluación de las solicitudes presentadas, de forma previa a la resolución definitiva de la convocatoria.
c) Tras realizar el último pago y la revisión de la cuenta justificativa.

Las dos primeras comprobaciones tienen carácter global y se realizarán a nivel de expediente de convocatoria, mientras que la tercera comprobación se realizará a nivel de expediente por beneficiario.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Modelo de Lista de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas) (subvenciones):

Procedimiento (identificación del expediente)

FASE 1.- BASES REGULADORAS Y ORDEN DE CONVOCATORIA

Descripción del indicador de riesgo (bandera roja)	¿Se ha detectado en el procedimiento algún indicador de riesgo (bandera roja) de las definidas por este departamento?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		
S.R1. Limitación de la concurrencia					
Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.					
No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.					
Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.					
S.R4. Trato discriminatorio en la selección de solicitantes					
Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.					
Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.					
S.R5. Desviación del objeto de subvención					
Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.					
Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".					
Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el					

cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.					
S.R6. Doble financiación					
Exceso en la cofinanciación de los subproyectos/líneas de acción.					
Existen varios cofinanciadores que financian el mismo /subproyecto/línea de acción.					
S.R9 Pérdida pista de auditoría					
La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.					
La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.					
La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.					

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quien la cumplimenta

Procedimiento (identificación del expediente)

FASE 2.- PRESENTACIÓN, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Descripción del indicador de riesgo (bandera roja)	¿Se ha detectado en el procedimiento algún indicador de riesgo (bandera roja) de las definidas por este departamento?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		
S.R1. Limitación de la concurrencia					
No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.					
El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.					
S.R2. Trato discriminatorio en la selección de solicitantes					
Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación					

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

en la selección de beneficiarios.					
S.R3. Conflicto de interés					
Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.					
S.R7. Falsedad documental					
Documentación falsificada presentada por los solicitantes					

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quien la cumplimenta

Procedimiento (identificación del expediente)

FASE 3.- SOLICITUD DE PAGO Y CUENTA JUSTIFICATIVA

Descripción del indicador de riesgo (bandera roja)	¿Se ha detectado en el procedimiento algún indicador de riesgo (bandera roja) de las definidas por este departamento?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		
S.R5. Desviación del objeto de subvención					
Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.					
S.R6. Doble financiación					
No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).					
La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.					
S.R7. Falsedad documental					
Documentación falsificada presentada por los solicitantes.					
Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.					
S.R8. Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad					
Incumplimiento de los deberes de información y					

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					
S.R9. Pérdida pista de auditoría					
No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.					
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quien la cumplimenta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Modelo de Lista de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas) (contratos):

Procedimiento (identificación del expediente)

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por este departamento?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		
C.R1. Limitación de la concurrencia					
Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.					
Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.					
Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.					
El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.					
La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.					
Reclamaciones de otros licitadores.					
Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.					
C.R2. Prácticas colusorias en las ofertas					
Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".					
Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios					

ofertados en el procedimiento de licitación.					
Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.					
El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.					
Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia					
Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores					
Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello					
C.R3. Conflicto de interés					
Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.					
Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.					
Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.					
Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.					
Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.					
Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos					

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

establecidos en el código de ética del organismo.					
Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.					
Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.					
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.					
Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.					
Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.					
C.R4. Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas					
Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.					
Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.					
El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.					
Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.					
Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.					

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.					
Cambios en las ofertas después de su recepción.					
Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.					
Quejas de otros licitadores.					
Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.					
CR.5 Fraccionamiento fraudulento del contrato					
Fraccionamiento en dos o más contratos.					
Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.					
Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.					
CR.6. Incumplimientos en la formalización del contrato					
El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.					
Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.					
Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.					
Inexistencia de contrato o expediente de contratación					
Falta de publicación del anuncio de formalización.					
CR.7. Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato					
Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.					
Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.					

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Subcontrataciones no permitidas					
El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.					
CR.8. Falsedad documental					
Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.					
Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.					
Prestadores de servicios fantasmas					
CR.10 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única					
CR.11. Pérdida de pista de auditoría					
No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.					
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					
No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quien la cumplimenta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Modelo de Lista de comprobación de los indicadores de riesgo (banderas rojas) (encargos a medios propios):

Procedimiento (identificación del expediente)

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por este departamento?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		
MP. R1. Falta de justificación del encargo a medios propios					
Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.					
Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.					
Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.					
Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.					
Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.					
MP. R2. Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo					
El medio propio no cumple los requisitos para serlo.					
El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.					
MP. R3. Falta de justificación en la selección del medio propio					
Falta de una lista actualizada de medios propios.					
Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.					
El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.					

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

MP. R4. Aplicación incorrecta de las tarifas y costes					
Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.					
Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.					
Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.					
No se han compensado las actividades subcontratadas.					
Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).					
MP. R5. Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.					
No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.					
Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.					
El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.					
El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.					
El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.					
MP. R6. Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo					
Retrasos injustificados en los plazos de entrega.					
No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.					
Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.					
Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.					

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

MP. R7. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.					
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					
MP. R8. Pérdida de pista de auditoría					
Falta de pista de auditoría.					
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					
No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quien la cumplimenta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

ANEXO II.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)7

Expediente:

Datos de la persona declarante

NOMBRE:	*DNI:*
PRIMER APELLIDO:	*RPT OCUPADA:*
SEGUNDO APELLIDO:	

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), **DECLARO:**

Primero. Conocer lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo X de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con

[7] *Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

ANEXO III.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR[8]

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI ……., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. ……. ……en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: …….

[8] *Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

ANEXO IV.- CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, se encuentra la divulgación del Código de conducta de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal del Gobierno de Aragón debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

La **Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas**, recoge, asimismo, en sus artículos 42, 43 y 44 un Código de Conducta y Estatuto de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Principios de actuación

1. Los empleados públicos ajustarán su actuación al código de conducta y a los deberes previstos en esta ley, en la normativa reguladora que les resulte de aplicación y, especialmente, a los principios siguientes:

a) Legalidad.

b) Dedicación al servicio público.

c) Eficacia.

d) Profesionalidad.

e) Integridad y responsabilidad.

f) Transparencia y rendición de cuentas.

g) Ejemplaridad, austeridad y honradez.

h) Servicio efectivo al ciudadano.

i) Fomento y garantía de la igualdad entre hombres y mujeres.

j) Objetividad, neutralidad e imparcialidad.

k) Confidencialidad.

l) Accesibilidad.

m) Promoción del entorno cultural y medioambiental.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

2. Los principios y reglas establecidos en la presente sección informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Derechos y deberes.

Los empleados públicos tendrán los derechos y deberes establecidos en la normativa de empleo público que les resulte de aplicación.

Código de conducta.

1. Los empleados públicos de las Administraciones públicas y el personal perteneciente al sector público incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño de sus tareas, deberán, en todo caso, ajustar sus actuaciones a los principios éticos y de conducta que conforman el código de conducta de los empleados públicos

regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón y los órganos competentes del sector público de Aragón podrán desarrollar dicho código básico de conducta, así como aprobar otros códigos de conducta específicos que desarrollen lo previsto en este capítulo para colectivos de empleados públicos cuando se considere necesario por las peculiaridades del servicio que presten o por el carácter directivo del puesto que ocupen.

3. Los Códigos de conducta serán publicados en su integridad en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. El Plan de formación de cada Administración pública concretará, anualmente, el conjunto de acciones formativas y otras iniciativas que atiendan a la divulgación y el conocimiento del conjunto de principios e instrumentos previstos en el presente Código.

5. Las Administraciones públicas promoverán las actuaciones necesarias para que el sistema de gestión del rendimiento que se establezca incluya, dentro de la valoración de la conducta profesional del empleado, criterios que permitan garantizar la observancia de los deberes y principios establecidos en este Código.

6. El incumplimiento del código de conducta podrá ser objeto de denuncia ante la Agencia de Integridad y Ética Públicas, siéndole aplicable al denunciante el mismo estatuto previsto para su protección en la sección siguiente.

Con independencia de lo establecido en la legislación referida, **las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta** en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o autonómica aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

ANEXO V.- CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

La **Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas**, recoge, asimismo, en sus artículos 40 y 41 un Código de Buen Gobierno y de conducta de las autoridades y cargos del sector público autonómico:

Principios de buen gobierno

1. Las autoridades y cargos del sector público autonómico observarán y respetarán el Código de buen gobierno, que incluye los principios éticos y de conducta que deben informar el ejercicio de sus funciones.

2. Dicho Código podrá ser aplicable, de manera voluntaria y mediante adhesión individual, a las siguientes personas:

a) Diputados de las Cortes de Aragón, Justicia de Aragón, consejeros de la Cámara de Cuentas, miembros del Consejo Consultivo y los integrantes de cualquier otro órgano o institución análoga que se pueda crear en el futuro.

b) Los miembros de las corporaciones Locales y el personal directivo de su sector público.

c) Los miembros de los órganos de dirección de la Universidad de Zaragoza.

3. Son principios éticos:

a) El pleno respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de Aragón y al resto del ordenamiento jurídico, ajustando su actuación a los valores superiores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.

b) La orientación estratégica y exclusiva a los intereses generales y al bien común de los ciudadanos, ejerciendo sus atribuciones con lealtad a la Administración aragonesa y respetando los principios de eficacia, eficiencia, diligencia y neutralidad.

c) La imparcialidad en sus actuaciones, sin que puedan condicionarlas ningún tipo de interés personal, familiar, corporativo, clientelar o cualquier otro que pueda colisionar con este principio.

d)La asunción de la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

e) El desempeño de la actividad pública regida por los principios de transparencia en la gestión y accesibilidad a los ciudadanos.

f) La abstención de contraer obligaciones económicas, realizar cualquier tipo de operación financiera o negocio jurídico que pudiera suponer un conflicto de intereses con su cargo público.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

g) La no obtención de ningún privilegio o ventaja injustificada, beneficiándose de su condición.

h) La no contribución a la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos que pudiera beneficiarles a ellos mismos o a su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

i) La confidencialidad y el secreto en relación con los datos e informes de los que tuvieran conocimiento por razón de su cargo, aun después de cesar, no pudiendo hacer uso de esa información para su propio beneficio o el de terceros, o en perjuicio de los intereses de los ciudadanos.

4. Son principios de conducta:

a) Dedicarse plenamente y con profesionalidad al servicio público, cumpliendo fielmente el régimen de incompatibilidades que les es aplicable.

b) Actuar con la diligencia debida y realizar una gestión eficiente y austera de los recursos públicos que tengan asignados, no utilizando los mismos en beneficio propio o de su entorno familiar y social, así como cuidar y conservar los recursos y bienes públicos asignados a su puesto.

c) Actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, sin que la pertenencia a órganos ejecutivos y de dirección en partidos políticos comprometa su actuación ni suponga menoscabo o dejación de las funciones que tengan encomendadas.

d)Hacer uso adecuado de los medios que se arbitran para el mejor y eficaz desarrollo de su función, administrando los recursos públicos con austeridad y evitando actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.

e) Hacer un uso adecuado, motivado, justificado y austero de los gastos de representación y atenciones protocolarias que tengan asignados por razón de su cargo.

f) Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que suponga una ganancia o ahorro que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones. En el caso de obsequios de mayor significación de carácter institucional se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la legislación vigente.

g) Facilitar el acceso de los ciudadanos a la información requerida, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

h) Ser accesibles a los ciudadanos, respondiendo a sus peticiones, escritos y reclamaciones que formulen.

i) Evitar los contactos con lobistas no registrados y comunicar a la Agencia de Integridad y Ética Públicas cualquier violación del régimen de los lobbies de la que tenga conocimiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

Recursos humanos y materiales.

1. Las autoridades y cargos del sector público autonómico gestionarán los recursos humanos, económicos y materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad.

2. Las autoridades y cargos del sector público autonómico percibirán las retribuciones fijadas conforme a su normativa reguladora y a la Ley de Presupuestos, que habrán de ser

suficientes para no comprometer en modo alguno su integridad y coherentes con las funciones y responsabilidad encomendadas.

3. La utilización de vehículos oficiales por autoridades y cargos del sector público autonómico estará vinculada a las obligaciones de desplazamiento derivadas del desempeño de sus funciones y, en su caso, por razones de seguridad. La prestación de otros servicios que, en su caso, puedan requerir el uso de vehículos oficiales deberá ser debidamente justificada atendiendo a la naturaleza del cargo desempeñado y a las necesidades de seguridad, y de acuerdo al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

4. El crédito presupuestario de los gastos de representación y atenciones protocolarias solo podrá utilizarse para sufragar actos de esta naturaleza en el desempeño de las funciones de la autoridad o cargo del sector público autonómico, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de los intereses públicos y no existan para ellos créditos específicos en otros conceptos. No podrá abonarse con cargo a estos, ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, para la autoridad o cargo del sector público autonómico.

Asimismo, deberán ser debidamente justificados y acreditar su necesidad para el desempeño de las funciones inherentes al ejercicio de la autoridad o cargo del sector público autonómico.

5. La Administración no pondrá a disposición de las autoridades o cargos del sector público autonómico tarjetas de crédito.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

ANEXO VI.- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA.

Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero

orientaciones sobre conflicto de intereses CELEX_52021XC0409(01)_ES_TXT.pdf

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

ANEXO VII.- MARCO NORMATIVO

Normativa comunitaria y nacional de aplicación

- Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa autonómica de aplicación

- Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
- Ley 6/2017, de 15 de junio, de Cuentas Abiertas de Aragón.
- Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Decreto Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.
- Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto 23/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 24/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLS1BMOS4C61L01PFI.